

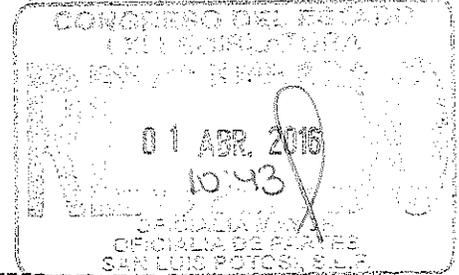


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

"Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la  
autonomía universitaria"



0002332



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado; 130, y 131 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 61, 62, 65, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento iniciativa de Acuerdo Económico que plantea crear la Comisión Especial para la Reforma Electoral del Estado de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

*“Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la  
autonomía universitaria”*

De cara al proceso electoral que se llevará a cabo en el 2018, nos habremos de enfrentar a retos que la democracia nos impone, establecer, con base en los lineamientos que la Ley General determina, reglas claras y precisas en lo relativo a:

- Las autoridades electorales y sus facultades.
- La integración de los organismos públicos locales, y sus funciones.
- Los partidos políticos, su organización interna; el porcentaje de votos necesarios para que mantengan su registro, y estén en posibilidad de acceder a las prerrogativas.
- La fiscalización de gastos de precampaña y campaña.
- La distribución del financiamiento público.
- El financiamiento público y privado.
- Candidaturas independientes.
- El proceso electoral.
- La propaganda; los medios de difusión.
- Los procedimientos sancionadores.



*"Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

- La participación ciudadana, y los mecanismos.
- La transparencia.
- El servicio profesional electoral.
- Los delitos electorales.

Así, la Comisión Especial que con esta iniciativa propongo sea creada, se hará cargo de llevar a cabo la consulta en el Estado, para abrir foros y conocer con inmediatez las propuestas, planteamientos e inquietudes, que la ciudadanía presente en la materia electoral.

**D I C T A M E N**

**ARTÍCULO 1.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 84, fracción IV, 93, y 131, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 68 y 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se crea la Comisión Especial para la Reforma Electoral.



*"Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

**ARTÍCULO 2.** La Comisión Especial para la Reforma Electoral, se integrará conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por el acuerdo de los grupos parlamentarios que integran la LXI Legislatura, y deberán iniciar sus funciones inmediatamente de su integración.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión Especial para la Reforma Electoral tendrá por objeto:

- I. Organizar foros de consulta en el Estado para recabar propuestas y planteamientos, que se habrán de considerar en las leyes que en materia electoral se expidan, y
- II. Analizar y organizar temáticamente, las propuestas a efecto de que se elabore una iniciativa que planteé un marco normativo en materia electoral, que además fortalezca la participación ciudadana.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

*"Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la  
autonomía universitaria"*

**ARTÍCULO 4.** La Comisión Especial para la Reforma Electoral, deberá sesionar por lo menos una vez al mes, en el término de su duración.

A las reuniones que celebre podrá invitar en forma enunciativa mas no limitativa a: los representantes del Poder Ejecutivo, quien presida el Tribunal Electoral del Estado, quien presida el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el Vocal del Instituto Nacional Electoral, representantes de los partidos políticos o agrupaciones, que se considere.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión Especial para la Reforma del Estado, podrá llevar a cabo los foros, talleres, conferencias, que considere pertinentes para la consecución de sus fines, en los que bastará con la presencia de quien la presida y una o uno más de los legisladores que la integren.

Para el efecto de lo estipulado en el presente Acuerdo, la Junta de Coordinación Política deberá



*"Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
LXI Legislatura

proveer lo necesario en cuanto a recursos humanos, materiales, y económicos.

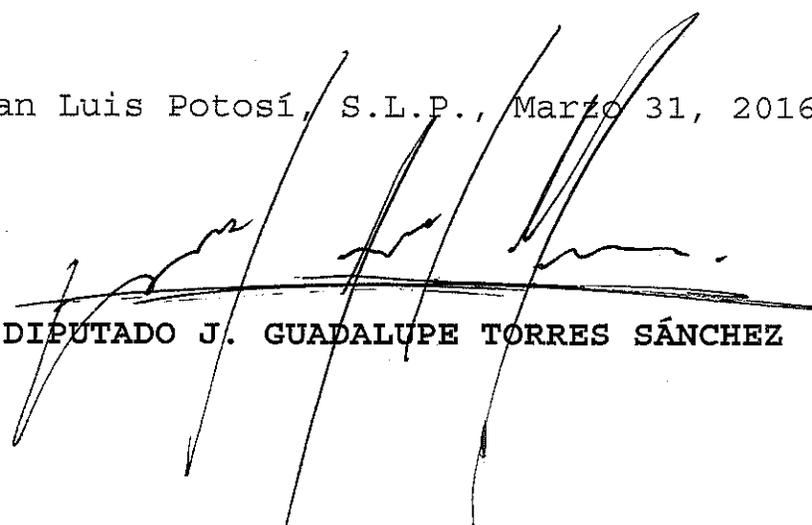
### T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese a los poderes del Estado; al Tribunal Electoral del Estado; al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; a los partidos y organizaciones políticas en el Estado.

R E S P E T U O S A M E N T E,

San Luis Potosí, S.L.P., Marzo 31, 2016



DIPUTADO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

0002332